

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ROMICA

En Albacete, a 22 de Agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Serrano López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.**

Y, de otra parte, **D. Pedro Jesús Sáez Cruz, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Romica de Albacete.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Albacete, considera el interés social de promover el desarrollo empresarial de Albacete mediante cuantas acciones de fomento entren dentro de los ámbitos de su competencia y capacidad presupuestaria, impulsando, entre otras, la colaboración y apoyo tanto a las entidades asociativas representativas de las empresas establecidas en la áreas industriales de la ciudad como a las entidades urbanísticas colaboradoras de los respectivos parques empresariales, que pueda redundar en su promoción y atractivo para el mantenimiento o establecimiento de nuevas empresas, contribuyendo a la modernización y competitividad del sector empresarial local. El Ayuntamiento ejerce estas funciones en virtud de la competencia conferida por lo dispuesto en el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985 en materia de gestión urbanística, así como por las competencias autorizadas en materia de promoción económica conforme a esta Ley y a la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- II. Que la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Romica manifiesta su interés en concertar acciones que repercutan en el desarrollo económico y social de Albacete, y tiene entre sus fines el mantenimiento del Polígono garantizando las condiciones que permitan el mejor desenvolvimiento de las actividades empresariales.

- III. Que ambas entidades comparten, en consecuencia, intereses y objetivos respecto de la mejora de las condiciones del Polígono Industrial de Romica por sus efectos sobre la actividad económica y el empleo de Albacete.

En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. El Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Albacete y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Romica para la mejora de las condiciones de los servicios del Polígono, a fin de promover la instalación y permanencia de empresas.
2. La acción en él contemplada es considerada diferente de las propias de la competencia municipal, a la vez que excede del ámbito de obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad Urbanística, conforme a sus estatutos aprobados por el Ayuntamiento.
3. En consideración al carácter singularizado, limitado y concreto del convenio no se prevén modificaciones.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Albacete.

1. El Ayuntamiento de Albacete se compromete a otorgar una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), destinada a sufragar parcialmente los costes de contratación y mantenimiento durante el ejercicio 2017 del servicio de seguridad privada.
2. La actividad subvencionada podrá ser subcontratada totalmente, pero, en ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 80 por 100 del coste total correspondiente a 2017 del servicio subvencionado. Es de plena aplicación a este convenio lo establecido para la subcontratación de actividades subvencionadas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en especial la regla de que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos regulados en su apartado 3.
3. La subvención se abonará en dos plazos, el 50 por 100 a la firma, y el resto, una vez justificada la actividad subvencionada. Minorándose proporcionalmente en el caso de incumplimiento parcial.

TERCERA.- Compromisos de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial Romica se compromete a:

1. Realizar la actividad objeto de este convenio dentro del plazo de su vigencia.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Albacete el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

- que determinan la concesión de la subvención otorgada mediante este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
 4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad contemplada en el convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Difundir y publicitar la colaboración y apoyo del Ayuntamiento de Albacete en el marco de este convenio

CUARTA. - Justificación.

1. La entidad colaboradora de conservación justificará ante el Ayuntamiento la subvención otorgada, mediante cuenta justificativa y acreditación de gastos, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo. Dicha cuenta justificativa contendrá:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada, valorando su oportunidad e idoneidad para los objetivos finales de optimización y calidad de servicios del parque empresarial.

B. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de que los contratos por los servicios subvencionados hayan sido formalizados durante la vigencia del período subvencionado.

2. A efectos de la justificación, serán elegibles gastos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3. La documentación integrante de la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses naturales desde la fecha de vencimiento del convenio.

QUINTA.- Vigencia.

1. Este Convenio estará en vigor desde el día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. No obstante, cubrirá los gastos realizados conforme a la cláusula segunda desde el 1 de enero de 2017.



3. Dada la naturaleza de la actividad convenida, no será posible la ampliación del plazo de ejecución de este convenio.

SEXTA.- Seguimiento.

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes se constituirá una comisión de seguimiento integrada por hasta dos miembros en representación de las respectivas entidades, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SÉPTIMA.- Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada del convenio por el incumplimiento por la otra de cualquiera de las estipulaciones en él contenidas.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

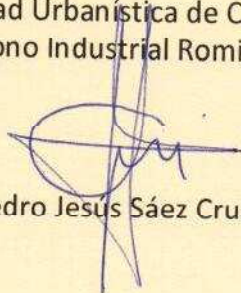
El presente Convenio de colaboración se rige por lo establecido el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte aplicable. Conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse. En lo no previsto en este Convenio -y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro de la subvención otorgada para su ejecución- se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro y en el capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio, por su carácter jurídico-administrativo, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado en el lugar y la fecha al principio indicadas.

Por la Entidad Urbanística de Conservación
del Polígono Industrial Romica

Fdo.: Pedro Jesús Sáez Cruz



Excmo. Ayuntamiento Albacete

Fdo.: Manuel Serrano López

